



Resolución de la Oficina de Administración N° 26-2021-ITP/OA

San Isidro, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000136-2021-ITP/CITEPESQUERO CALLAO, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; el Memorando N° 001102-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 00145-2021-ITP-OA-ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 000841-2021-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000095-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Firmado digitalmente por VIGURIA
VELASQUE Dina FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2021 12:19:05 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
MUNOZ Jorge Erick FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2021 12:51:12 -05:00

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 000136-2021-ITP/CITEPESQUERO CALLAO, de fecha 04 de marzo de 2021, el Director del CITE Pesquero Callao solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, para realizar el pago del servicio de mantenimiento correctivo de un congelador vertical, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), designando como encargado al servidor, **JUAN MANUEL ESTUPIÑAN BANCAYAN**, con DNI N° 41323029, el mismo que se realizará del 15 de marzo al 13 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Clasificador de Gasto	Importe S/.
106	Recursos Ordinarios	2.3.2.4.71	3,000.00
TOTAL			S/. 3,000.00

Que, mediante el Informe N° 00145-2021-ITP-OA-ABAST, de fecha 08 de marzo de 2021, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 000841-2021-ITP/OPPM, de fecha 11 de marzo de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000801, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01.;

Que, mediante el Informe N° 000095-2020-ITP/OA-CONT de fecha 12 de marzo de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por la Dirección del CITE Pesquero Callao para realizar el pago del servicio de mantenimiento correctivo de un congelador vertical, a realizarse del 15 de marzo al 13 de abril de 2021.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
106	Recursos Ordinarios	801	2.3.2.4.71	3,000.00
			TOTAL	S/. 3,000.00

Artículo 3.- ENCARGAR al señor, **JUAN MANUEL ESTUPIÑAN BANCAYAN**, con DNI N° 41323029, servidor que labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

Artículo 4.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por CHAUPIN
SOSA Freddy FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 19:10:56 -05:00